AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA	
Modalidad de Selección:	Contratación de Mínima Cuantía
Código del Proceso de Selección:	CMC-004-2025
Objeto del Proceso de Selección:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

NOVIEMBRE DE 2025

CAPITULO I

1. PRESENTACIÓN

El Concejo municipal de Mocoa (P) invita a las personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, CMC-004-2025, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. En cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el Articulo 274 de la Ley 1450 de 2011, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACION DE MINIMA CUANTIA, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva. Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, ubicada en la Calle 7 N°6-42 Segundo Piso Palacio Municipal/Barrio Centro o en la página web www.colombiacompra.gov.co

2. MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que dentro del presupuesto del Concejo Municipal de Mocoa para la vigencia 2025, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. CODIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Grupo	E – Productos de uso final
Código	**Descripción**
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
26111700	Baterías, pilas y accesorios
31162000	Chinches
31201500	Cinta Adhesiva
39101600	Lámparas y bombillas
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
41111600	Reglas
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43212000	Accesorios de pantallas de computadores
43231600	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43233413	Software de reconocimiento de voz
44103100	Tóner para impresoras o fax
44121500	Suministros de correo
44102900	Accesorios de máquina de oficina
44111500	Agendas y accesorios
44111900	Tableros
44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices

4. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBJETO

El objeto del contrato será la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.**

4.2. UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS

El presente proceso contractual se regirá por las siguientes cantidades y precios unitarios, de acuerdo con análisis del sector que hace parte integral de este proceso.

				F. ENTORNO REGION PTYO		F. AMAZONICA		DIANY PAOLA GOMEZ R.		VALOR PROMEDIO	
ítem	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	Unidad	30	$ 761	$ 22.830	$ 718	$ 21.540	$ 739	$ 22.170	$ 739,33	$ 22.180
2	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	Unidad	29	$ 333	$ 9.657	$ 315	$ 9.135	$ 324	$ 9.396	$ 324,00	$ 9.396
3	LAPICEROS RETRÁCTIL TINTA NEGRA	Caja	10	$ 33.812	$ 338.120	$ 31.944	$ 319.440	$ 32.878	$ 328.780	$ 32.878,00	$ 328.780
4	LÁPIZ DE MINA NEGRA DE MADERA No. HB 2	Caja	10	$ 19.849	$ 198.490	$ 18.753	$ 187.530	$ 19.301	$ 193.010	$ 19.301,00	$ 193.010
5	CINTA TRANSPARENTE ANCHA DE 2 PULGADAS 48 MILIMETROS Y 100 METROS	Unidad	5	$ 24.184	$ 120.920	$ 22.848	$ 114.240	$ 23.516	$ 117.580	$ 23.516,00	$ 117.580
6	CLIP DE COLORES SURTIDOS PLASTIFICADO POR 100 DE 33 MM	Caja	5	$ 4.867	$ 24.335	$ 4.598	$ 22.990	$ 4.733	$ 23.665	$ 4.732,67	$ 23.663
7	CHINCHE PLASTIFICADO EN CAJA POR 50 UNIDADES COLORES VARIADOS	Caja	4	$ 8.061	$ 32.244	$ 7.616	$ 30.464	$ 7.839	$ 31.356	$ 7.838,67	$ 31.355
8	MARCADOR BORRABLE 424 PARA TABLERO ACRÍLICO BLANCO Y/O VIDRÍO, COLORES VARIADOS, TINTA ALEMANA A BASE DE ALCOHOL, SECADO RÁPIDO,	Unidad	10	$ 3.498	$ 34.980	$ 3.305	$ 33.050	$ 3.402	$ 34.020	$ 3.401,67	$ 34.017

	PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE LÍNEA										
9	MARCADORES PERMANENTES EN LA MAYORÍA DE LAS SUPERFICIES, TINTA RESISTENTE AL AGUA, RÁPIDO SECADO QUE NO DECOLORA, VERSÁTIL PUNTA VISELADA PARA TRAZO GRUESO O DELGADO, FÓRMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7	$ 4.563	$ 31.941	$ 4.311	$ 30.177	$ 4.437	$ 31.059	$ 4.437,00	$ 31.059
10	RESALTADOR DE ALRGA DURACIÓN, VERSATIL PUNTA VISELADA PARA TRAZOS DELGADOS Y GRUESOS, TECNOLOGÍA DE GEL PARA QUE LA TINTA NO SE CORRA AL RESALTAR, FORMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7	$ 4.107	$ 28.749	$ 3.880	$ 27.160	$ 3.993	$ 27.951	$ 3.993,33	$ 27.953
11	SACAGANCHOS, SACA GRAPAS COLOR NEGRO 24-26/6, 23/8	Unidad	2	$ 9.430	$ 18.860	$ 8.909	$ 17.818	$ 9.170	$ 18.340	$ 9.169,67	$ 18.339
12	CAJA DE BORRADOR DE NATA PARA LÁPIZ	Caja	2	$ 15.742	$ 31.484	$ 14.873	$ 29.746	$ 15.308	$ 30.616	$ 15.307,67	$ 30.615
13	PAR DE PILAS ALCALINA TRIPLE A DE LARGA DURACIÓN, SIN MERCURIO, CAPACIDAD DE 700MAH, 12V	Unidad	8	$ 4.563	$ 36.504	$ 4.311	$ 34.488	$ 4.437	$ 35.496	$ 4.437,00	$ 35.496
14	PILA ALCALINA DE 9 VOLTIOS	Unidad	5	$ 17.218	$ 86.090	$ 16.267	$ 81.335	$ 16.742	$ 83.710	$ 16.742,33	$ 83.712
15	PAR DE PILAS ALCALINA DOBLE AA LARGA DURACIÓN SIN MERCURIO CAPACIDAD DE 700MAH	Unidad	6	$ 5.780	$ 34.680	$ 5.461	$ 32.766	$ 5.620	$ 33.720	$ 5.620,33	$ 33.722

16	CAJA DE GRAPAS (GANCHOS PARA COSEDORA NORMAL)	Caja	3	$ 11.779	$ 35.337	$ 11.128	$ 33.384	$ 11.453	$ 34.359	$ 11.453,33	$ 34.360
17	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	Caja	9	$ 225.307	$ 2.027.763	$ 212.859	$ 1.915.731	$ 219.083	$ 1.971.747	$ 219.083,00	$ 1.971.747
18	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Caja	9	$ 366.600	$ 3.299.400	$ 346.345	$ 3.117.105	$ 356.472	$ 3.208.248	$ 356.472,33	$ 3.208.251
19	CD	Unidad	20	$ 9.050	$ 181.000	$ 8.550	$ 171.000	$ 8.800	$ 176.000	$ 8.800,00	$ 176.000
20	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax100	Caja	20	$ 285.950	$ 5.719.000	$ 270.151	$ 5.403.020	$ 278.050	$ 5.561.000	$ 278.050,33	$ 5.561.007
21	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax200	Caja	20	$ 77.724	$ 1.554.480	$ 73.429	$ 1.468.580	$ 75.576	$ 1.511.520	$ 75.576,33	$ 1.511.527
22	CARPETAS 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO	Unidad	50	$ 3.803	$ 190.150	$ 3.592	$ 179.600	$ 3.697	$ 184.850	$ 3.697,33	$ 184.867
23	CARPETA 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO CARTA	Unidad	50	$ 3.803	$ 190.150	$ 3.592	$ 179.600	$ 3.697	$ 184.850	$ 3.697,33	$ 184.867
24	CLIP TIPO MARIPOSA PARA CARPETAS, CAJA X 12	Caja	4	$ 45.128	$ 180.512	$ 42.635	$ 170.540	$ 43.882	$ 175.528	$ 43.881,67	$ 175.527
25	SACAPUNTAS (TAJA LÁPIZ MANUAL)	Unidad	5	$ 2.890	$ 14.450	$ 2.730	$ 13.650	$ 2.810	$ 14.050	$ 2.810,00	$ 14.050
26	REGLAS METÁLICAS DE ALUMINIO DE 30 MM	Unidad	1	$ 3.498	$ 3.498	$ 3.305	$ 3.305	$ 3.402	$ 3.402	$ 3.401,67	$ 3.402
27	DISCO DURO EXTRAIBLE EN ESTADO SÓLIDO DE 2 TERAS TIPO C	Unidad	1	$ 612.341	$ 612.341	$ 578.510	$ 578.510	$ 595.426	$ 595.426	$ 595.425,67	$ 595.426
28	AUDIFONOS TIPO DIADEMA GAMER MULTIFORMA, DOBLE PLUG 3,5 MM, ALTAVOZ 40MM, IMPEDENCIA 320, RESPUESTA DE FRECUENCIA 20HZ A 20KHS, LONGITUD DE CABLE 1,5 M APROX, ENCHUFE TIPO 3,50MM DIADEMA AJUSTABLE, CONDUCTORES DE GRAVES DE 40 MM CON IMANES	Unidad	3	$ 45.630	$ 136.890	$ 43.109	$ 129.327	$ 44.370	$ 133.110	$ 44.369,67	$ 133.109

	POTENTES, TRASNMISIÓN 5,1 HIFI PROPORCIONA CALIDAD DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO ESTEREO, CANCELACIÓN DE RUIDO.										
29	TONER 151 A PARA IMPRESORAS LASER JET PRO MFP 4103 FDW	Unidad	6	$ 973.293	$ 5.839.758	$ 919.520	$ 5.517.120	$ 946.407	$ 5.678.442	$ 946.406,67	$ 5.678.440
30	MEMORIAS EXTRAIBLES USB DE 32G	Unidad	3	$ 28.899	$ 86.697	$ 27.303	$ 81.909	$ 28.101	$ 84.303	$ 28.101,00	$ 84.303
31	BOMBILLO LED 60W FORMA BULBO COLOR DE LUX BLANCO FRIO	Unidad	11	$ 75.898	$ 834.878	$ 71.705	$ 788.755	$ 73.802	$ 811.822	$ 73.801,67	$ 811.818
32	LICENCIA ANTIVIRUS PARA 5 PC	Unidad	1	$ 75.898	$ 75.898	$ 71.705	$ 71.705	$ 73.802	$ 73.802	$ 73.801,67	$ 73.802
33	REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE PARA PC DE 6 TOMAS 990 VA	Unidad	1	$ 393.911	$ 393.911	$ 372.148	$ 372.148	$ 383.029	$ 383.029	$ 383.029,33	$ 383.029
34	CELULAR PROCESADOR: MEDIA TEK HELIO G100-ULTRA, PROCESO DE FABRICACIÓN DE 6MN CPU PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS HASTA 22 GHZ, GPU MALI G57 MC2; ALMACENAMIENTO Y RAM: 8+256GB LPDDR4X + UFS2,2 ALMACENAMIENTO AMPLIABLE HASTA 1TB; PANTALLA: AMOLET DE 6,67", RESOLUCIÓN DE 1,400 X 1080, FECUENCIA DE ACTUALZIACIÓN HASTA 120HZ; BRILLO MÁXIMO DE 1800 NITS, BRILLO TIPICO 500NITS, MODO DE ALTO BRILLO DE 1,200 NITS, PROFUNDIDAD DE COLOR 10BITS, AMPLIA GAMA DE COLORES DCI-P3; CAMARA: CAMARA PRINCIPAL DE	Unidad	1	$ 1.673.109	$ 1.673.109	$ 1.580.672	$ 1.580.672	$ 1.626.891	$ 1.626.891	$ 1.626.890,67	$ 1.626.891

	200MP OIS, APERTURA F/1,65 AGRUPAMIENTO 16 EN 1 EN UN GRAN PIXEL DE 2,24 UM, TAMAÑO DEL SENSOR DE 1/1,4", LENTE DE 7 ELEMENTOS, CAMARA ULTRA GRAN ANGULAR DE 8MP, APERTURA F/2,2, CAMARA MACRO DE 2 MP, APERURA F/2,4, GRABACION DE VIDEO DE LA CAMARA TRASERA 1080P A 60FPS, 10P A 30 FPS, 720 P A 30FPS; BATERIA Y CARGA: 5500MAH (TIP), CARGA TURBO DE 5W, CARGADOR DE 45W INCLUIDO; RED Y CONECTIVIDAD: SIM 1 + HIBRIDO (SIM O MICRO SD), 2G:GSM 850, 900, 1800, 1900MHZ, 3G: WCDMA: 1/2/4/5/8; 4G, TDE TDD: 48/40/41, BLUETOOTH 5,3, PROTOCOLO WI-FI 802,11 A/B/G/N/AC.										
35	TRIPODE PARA CELULAR CAMARA 360 PROFESIONAL, EN ALUMINIO EN 3 NIVELES, COMPATIBLE CON CÁMARA Y CELULARES, CON NIVELADOR, TAMAÑO MÁXIMO DE ALTURA DE 1,68 MTS, INCLUIDO ESTUCHE PARA CARGARLO, PESO APROXIMADO DE 3 KG	Unidad	1	$ 227.999	$ 227.999	$ 215.403	$ 215.403	$ 221.701	$ 221.701	$ 221.701,00	$ 221.701
36	BATERÍA PARA CELULAR AUTPUT 5V-2,1A; CAPACIDAD 10000 MAH; TIPO DE BATERIA: POLÍMERO DE LITIO, TABLERO DIGITAL DE CARGA, DOS PUERTOS USB, UN PUERTO V8, UN PUERTO TIPO	Unidad	1	$ 162.368	$ 162.368	$ 153.397	$ 153.397	$ 157.882	$ 157.882	$ 157.882,33	$ 157.882

	C, BANCO DE ENERGÍA PORTÁTIL, CARGA RÁPIDA.										
37	VIDEO BEAM W52+; V11HA02021; UPS: 0 10343 95425 0; SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA 3LCD DE 3 CHIPS; MODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL/TRASERA/MONTAJE TECHO; PANTALLA LCD 0,59 PULGADAS (C2NE); MÉTODO DE PROYECCIÓN: POLY-SILION TFT ACTIVE MATRIX; NUMERO DE PIXELES 1,024,000 PIXELES (1,280 PX x 800PX) X 3; REVOLUCIÓN NATIVA: XGA; RELACION DE ASPECTO 16:10; LUMINOSIDAD DEL COLOR1: 4,000 LÚMENES; LUMINOSIDAD DE BLANCO1: 4,000 LÚMENES; LENTE DE PROYECCIÓN TIPO OPTICAL ZOOM (MANUALO) / FOCUS (MANUAL); NUMERO F: 1,49 - 1,72; DISTANCIA FOCAL: 16,9 MM - 20,28 MM; RELACIÓN DE ZOOM: 1 - 1,2; RELACIÓN DE TIRO: 1,30 - 1,56; TAMAÑO DE LA IMAGEN: 33" A 320" (0,91 M - 10,89 M); DISTANCIA DE PROYECCIÓN PARA IMÁGEN ESTANDAR 60": 1,68 M - 2,02M; CORRECCIÓN DE KEYSTONE: +/- 30 GRADOS A +/- GRADOS; QUICKCORNNER: SI;	Unidad	1	$ 4.410.924	$ 4.410.924	$ 4.167.227	$ 4.167.227	$ 4.289.076	$ 4.289.076	$ 4.289.075,67	$ 4.289.076

	CONECTIVIDAD DEL VIDEOPROYECTOR ENTRADO COMPUTADORA: X 1 D-SUB 15 PIN; RCA VIDEO IN: AMARILLO X 1; HDMI X 1; AUDIO CAMARA RCA: BLANCO X 1, ROJO X1, USB TIPO A (PARA MÓDULO INHALÁMBRICO) X 1; USB TIPO B (PARA ACTUALIZACIÓN FIRMWARE X 1; MODULO INHALAMBRICO INTEGRADO.										
38	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL DE 4000 DPI, CONECTIVIDAD POR CABLE, MANO DIESTRA, PLUG AND PLAY, GARANTÍA DE 24 MESES	Unidad	5	$ 106.318	$ 531.590	$ 100.445	$ 502.225	$ 103.382	$ 516.910	$ 103.381,67	$ 516.908
39	SELLO PARA RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA CON LOGO DEL CONCEJO, FECHA, HORA Y RECIBIDO	Unidad	2	$ 76.050	$ 152.100	$ 71.849	$ 143.698	$ 73.950	$ 147.900	$ 73.949,67	$ 147.899
40	MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE ALTA FRECUENCIA UHF, DE MANO, FRECUENCIA 600HZ - 220 HZ	Unidad	2	$ 296.597	$ 593.194	$ 280.210	$ 560.420	$ 288.403	$ 576.806	$ 288.403,33	$ 576.807
41	TINTA PARA SELLO 30 MI ROJA	Unidad	2	$ 22.055	$ 44.110	$ 20.836	$ 41.672	$ 21.445	$ 42.890	$ 21.445,33	$ 42.891
42	TINTA PARA SELLO 30ML NEGRA	Unidad	2	$ 22.055	$ 44.110	$ 20.836	$ 41.672	$ 21.445	$ 42.890	$ 21.445,33	$ 42.891
43	TINTA G-524 COLOR NEGRA DE 127 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 205.336	$ 1.026.680	$ 193.992	$ 969.960	$ 199.664	$ 998.320	$ 199.664,00	$ 998.320
44	TINTA COLOR AMARILLA G-525 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 205.336	$ 1.026.680	$ 193.992	$ 969.960	$ 199.664	$ 998.320	$ 199.664,00	$ 998.320
45	TINTA G-524 COLOR AZUL DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L 6490	Unidad	5	$ 205.336	$ 1.026.680	$ 193.992	$ 969.960	$ 199.664	$ 998.320	$ 199.664,00	$ 998.320

46	TINTA G-524 COLOR ROSADO DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 205.336	$ 1.026.680	$ 193.992	$ 969.960	$ 199.664	$ 998.320	$ 199.664,00	$ 998.320
47	TONER CF226X PARA IMPRESORA LASSER JET PRO MFP M426FDW	Unidad	4	$ 1.049.496	$ 4.197.984	$ 991.513	$ 3.966.052	$ 1.020.504	$ 4.082.016	$ 1.020.504,33	$ 4.082.017
48	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO MEDIANO DE MADERA	Unidad	1	$ 10.495	$ 10.495	$ 9.915	$ 9.915	$ 10.205	$ 10.205	$ 10.205,00	$ 10.205
49	TIJERA DE MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO Y LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	Unidad	2	$ 19.134	$ 38.268	$ 18.077	$ 36.154	$ 18.606	$ 37.212	$ 18.605,67	$ 37.211
50	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X76 MM COLORES NEON 100 HOJAS SURTIDO	Unidad	6	$ 8.137	$ 48.822	$ 7.688	$ 46.128	$ 7.913	$ 47.478	$ 7.912,67	$ 47.476
51	ARCHIVADOR EN MDF MEDIDAS 205 CM DE ALTO, ANCHO 160 CM Y FONDO 50CM	Unidad	1	$ 2.281.513	$ 2.281.513	$ 2.155.462	$ 2.155.462	$ 2.218.487	$ 2.218.487	$ 2.218.487,33	$ 2.218.487
52	SEPARADORES ADHESIVOS - EN PAQUETE DE VARIOS COLORES	Unidad	10	$ 4.107	$ 41.070	$ 3.880	$ 38.800	$ 3.993	$ 39.930	$ 3.993,33	$ 39.933
TOTAL					**$ 40.990.373**		**$ 38.725.605**		**$ 39.857.911**		**$ 39.857.963**

Los anteriores precios incluyen IVA y cualquier otro valor asociado.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Donde se cuenta con el siguiente presupuesto oficial:

				VALOR PROMEDIO	
ítem	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	Unidad	30	$ 739,33	$ 22.180
2	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	Unidad	29	$ 324,00	$ 9.396
3	LAPICEROS RETRÁCTIL TINTA NEGRA	Caja	10	$ 32.878,00	$ 328.780
4	LÁPIZ DE MINA NEGRA DE MADERA No. HB 2	Caja	10	$ 19.301,00	$ 193.010
5	CINTA TRANSPARENTE ANCHA DE 2 PULGADAS 48 MILIMETROS Y 100 METROS	Unidad	5	$ 23.516,00	$ 117.580
6	CLIP DE COLORES SURTIDOS PLASTIFICADO POR 100 DE 33 MM	Caja	5	$ 4.732,67	$ 23.663
7	CHINCHE PLASTIFICADO EN CAJA POR 50 UNIDADES COLORES VARIADOS	Caja	4	$ 7.838,67	$ 31.355
8	MARCADOR BORRABLE 424 PARA TABLERO ACRÍLICO BLANCO Y/O VIDRÍO, COLORES VARIADOS, TINTA ALEMANA A BASE DE ALCOHOL, SECADO RÁPIDO, PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE LÍNEA	Unidad	10	$ 3.401,67	$ 34.017
9	MARCADORES PERMANENTES EN LA MAYORÍA DE LAS SUPERFICIES, TINTA RESISTENTE AL AGUA, RÁPIDO SECADO QUE NO DECOLORA, VERSÁTIL PUNTA VISELADA PARA TRAZO GRUESO O DELGADO, FÓRMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7	$ 4.437,00	$ 31.059
10	RESALTADOR DE ALRGA DURACIÓN, VERSATIL PUNTA VISELADA PARA TRAZOS DELGADOS Y GRUESOS, TECNOLOGÍA DE GEL PARA QUE LA TINTA NO SE CORRA AL RESALTAR, FORMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7	$ 3.993,33	$ 27.953
11	SACAGANCHOS, SACA GRAPAS COLOR NEGRO 24-26/6, 23/8	Unidad	2	$ 9.169,67	$ 18.339
12	CAJA DE BORRADOR DE NATA PARA LÁPIZ	Caja	2	$ 15.307,67	$ 30.615

13	PAR DE PILAS ALCALINA TRIPLE A DE LARGA DURACIÓN, SIN MERCURIO, CAPACIDAD DE 700MAH, 12V	Unidad	8	$ 4.437,00	$ 35.496
14	PILA ALCALINA DE 9 VOLTIOS	Unidad	5	$ 16.742,33	$ 83.712
15	PAR DE PILAS ALCALINA DOBLE AA LARGA DURACIÓN SIN MERCURIO CAPACIDAD DE 700MAH	Unidad	6	$ 5.620,33	$ 33.722
16	CAJA DE GRAPAS (GANCHOS PARA COSEDORA NORMAL)	Caja	3	$ 11.453,33	$ 34.360
17	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	Caja	9	$ 219.083,00	$ 1.971.747
18	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Caja	9	$ 356.472,33	$ 3.208.251
19	CD	Unidad	20	$ 8.800,00	$ 176.000
20	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax100	Caja	20	$ 278.050,33	$ 5.561.007
21	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax200	Caja	20	$ 75.576,33	$ 1.511.527
22	CARPETAS 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO	Unidad	50	$ 3.697,33	$ 184.867
23	CARPETA 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO CARTA	Unidad	50	$ 3.697,33	$ 184.867
24	CLIP TIPO MARIPOSA PARA CARPETAS, CAJA X 12	Caja	4	$ 43.881,67	$ 175.527
25	SACAPUNTAS (TAJA LÁPIZ MANUAL)	Unidad	5	$ 2.810,00	$ 14.050
26	REGLAS METÁLICAS DE ALUMINIO DE 30 MM	Unidad	1	$ 3.401,67	$ 3.402
27	DISCO DURO EXTRAIBLE EN ESTADO SÓLIDO DE 2 TERAS TIPO C	Unidad	1	$ 595.425,67	$ 595.426
28	AUDIFONOS TIPO DIADEMA GAMER MULTIFORMA, DOBLE PLUG 3,5 MM, ALTAVOZ 40MM, IMPEDENCIA 320, RESPUESTA DE FRECUENCIA 20HZ A 20KHS, LONGITUD DE CABLE 1,5 M APROX, ENCHUFE TIPO 3,50MM DIADEMA AJUSTABLE, CONDUCTORES DE GRAVES DE 40 MM CON IMANES POTENTES, TRASNMISIÓN 5,1 HIFI PROPORCIONA CALIDAD DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO ESTEREO, CANCELACIÓN DE RUIDO.	Unidad	3	$ 44.369,67	$ 133.109
29	TONER 151 A PARA IMPRESORAS LASER JET PRO MFP 4103 FDW	Unidad	6	$ 946.406,67	$ 5.678.440
30	MEMORIAS EXTRAIBLES USB DE 32G	Unidad	3	$ 28.101,00	$ 84.303
31	BOMBILLO LED 60W FORMA BULBO COLOR DE LUX BLANCO FRIO	Unidad	11	$ 73.801,67	$ 811.818

32	LICENCIA ANTIVIRUS PARA 5 PC	Unidad	1	$ 73.801,67	$ 73.802
33	REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE PARA PC DE 6 TOMAS 990 VA	Unidad	1	$ 383.029,33	$ 383.029
34	CELULAR PROCESADOR: MEDIA TEK HELIO G100-ULTRA, PROCESO DE FABRICACIÓN DE 6MN CPU PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS HASTA 22 GHZ, GPU MALI G57 MC2; ALMACENAMIENTO Y RAM: 8+256GB LPDDR4X + UFS2,2 ALMACENAMIENTO AMPLIABLE HASTA 1TB; PANTALLA: AMOLET DE 6,67", RESOLUCIÓN DE 1,400 X 1080, FECUENCIA DE ACTUALZIACIÓN HASTA 120HZ; BRILLO MÁXIMO DE 1800 NITS, BRILLO TIPICO 500NITS, MODO DE ALTO BRILLO DE 1,200 NITS, PROFUNDIDAD DE COLOR 10BITS, AMPLIA GAMA DE COLORES DCI-P3; CAMARA: CAMARA PRINCIPAL DE 200MP OIS, APERTURA F/1,65 AGRUPAMIENTO 16 EN 1 EN UN GRAN PIXEL DE 2,24 UM, TAMAÑO DEL SENSOR DE 1/1,4", LENTE DE 7 ELEMENTOS, CAMARA ULTRA GRAN ANGULAR DE 8MP, APERTURA F/2,2, CAMARA MACRO DE 2 MP, APERURA F/2,4, GRABACION DE VIDEO DE LA CAMARA TRASERA 1080P A 60FPS, 10P A 30 FPS, 720 P A 30FPS; BATERIA Y CARGA: 5500MAH (TIP), CARGA TURBO DE 5W, CARGADOR DE 45W INCLUIDO; RED Y CONECTIVIDAD: SIM 1 + HIBRIDO (SIM O MICRO SD), 2G:GSM 850, 900, 1800, 1900MHZ, 3G: WCDMA: 1/2/4/5/8; 4G, TDE TDD: 48/40/41, BLUETOOTH 5,3, PROTOCOLO WI-FI 802,11 A/B/G/N/AC.	Unidad	1	$ 1.626.890,67	$ 1.626.891
35	TRIPODE PARA CELULAR CAMARA 360 PROFESIONAL, EN ALUMINIO EN 3 NIVELES, COMPATIBLE CON CÁMARA Y CELULARES, CON NIVELADOR, TAMAÑO MÁXIMO DE ALTURA DE 1,68 MTS, INCLUIDO ESTUCHE PARA CARGARLO, PESO APROXIMADO DE 3 KG	Unidad	1	$ 221.701,00	$ 221.701

36	BATERÍA PARA CELULAR AUTPUT 5V-2,1A; CAPACIDAD 10000 MAH; TIPO DE BATERIA: POLÍMERO DE LITIO, TABLERO DIGITAL DE CARGA, DOS PUERTOS USB, UN PUERTO V8, UN PUERTO TIPO C, BANCO DE ENERGÍA PORTÁTIL, CARGA RÁPIDA.	Unidad	1	$ 157.882,33	$ 157.882
37	VIDEO BEAM W52+; V11HA02021; UPS: 0 10343 95425 0; SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA 3LCD DE 3 CHIPS; MODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL/TRASERA/MONTAJE TECHO; PANTALLA LCD 0,59 PULGADAS (C2NE); MÉTODO DE PROYECCIÓN: POLY-SILION TFT ACTIVE MATRIX; NUMERO DE PIXELES 1,024,000 PIXELES (1,280 PX x 800PX) X 3; REVOLUCIÓN NATIVA: XGA; RELACION DE ASPECTO 16:10; LUMINOSIDAD DEL COLOR1: 4,000 LÚMENES; LUMINOSIDAD DE BLANCO1: 4,000 LÚMENES; LENTE DE PROYECCIÓN TIPO OPTICAL ZOOM (MANUALO) / FOCUS (MANUAL); NUMERO F: 1,49 - 1,72; DISTANCIA FOCAL: 16,9 MM - 20,28 MM; RELACIÓN DE ZOOM: 1 - 1,2; RELACIÓN DE TIRO: 1,30 - 1,56; TAMAÑO DE LA IMAGEN: 33" A 320" (0,91 M - 10,89 M); DISTANCIA DE PROYECCIÓN PARA IMÁGEN ESTANDAR 60": 1,68 M - 2,02M; CORRECCIÓN DE KEYSTONE: +/- 30 GRADOS A +/- GRADOS; QUICKCORNNER: SI; CONECTIVIDAD DEL VIDEOPROYECTOR ENTRADO COMPUTADORA: X 1 D-SUB 15 PIN; RCA VIDEO IN: AMARILLO X 1; HDMI X 1; AUDIO CAMARA RCA: BLANCO X 1, ROJO X1, USB TIPO A (PARA MÓDULO INHALÁMBRICO) X 1; USB TIPO B (PARA ACTUALIZACIÓN FIRMWARE X 1; MODULO INHALAMBRICO INTEGRADO.	Unidad	1	$ 4.289.075,67	$ 4.289.076
38	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL DE 4000 DPI, CONECTIVIDAD POR CABLE, MANO DIESTRA, PLUG AND PLAY, GARANTÍA DE 24 MESES	Unidad	5	$ 103.381,67	$ 516.908

39	SELLO PARA RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA CON LOGO DEL CONCEJO, FECHA, HORA Y RECIBIDO	Unidad	2	$ 73.949,67	$ 147.899
40	MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE ALTA FRECUENCIA UHF, DE MANO, FRECUENCIA 600HZ - 220 HZ	Unidad	2	$ 288.403,33	$ 576.807
41	TINTA PARA SELLO 30 MI ROJA	Unidad	2	$ 21.445,33	$ 42.891
42	TINTA PARA SELLO 30ML NEGRA	Unidad	2	$ 21.445,33	$ 42.891
43	TINTA G-524 COLOR NEGRA DE 127 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 199.664,00	$ 998.320
44	TINTA COLOR AMARILLA G-525 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 199.664,00	$ 998.320
45	TINTA G-524 COLOR AZUL DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L 6490	Unidad	5	$ 199.664,00	$ 998.320
46	TINTA G-524 COLOR ROSADO DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5	$ 199.664,00	$ 998.320
47	TONER CF226X PARA IMPRESORA LASSER JET PRO MFP M426FDW	Unidad	4	$ 1.020.504,33	$ 4.082.017
48	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO MEDIANO DE MADERA	Unidad	1	$ 10.205,00	$ 10.205
49	TIJERA DE MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO Y LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	Unidad	2	$ 18.605,67	$ 37.211
50	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X76 MM COLORES NEON 100 HOJAS SURTIDO	Unidad	6	$ 7.912,67	$ 47.476
51	ARCHIVADOR EN MDF MEDIDAS 205 CM DE ALTO, ANCHO 160 CM Y FONDO 50CM	Unidad	1	$ 2.218.487,33	$ 2.218.487
52	SEPARADORES ADHESIVOS - EN PAQUETE DE VARIOS COLORES	Unidad	10	$ 3.993,33	$ 39.933
TOTAL					**$ 39.857.963**

La entidad estima el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($39.857.963) MDA/CTE, para el suministro.

Entendiendo que el presente proceso se evaluará por precios unitarios y se adjudicará por el valor total del presupuesto, siendo su ejecución hasta agotar el presupuesto total.

4.4. OBLIGACIONES

4.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Corporación para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Corporación para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

4.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN

1. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

5.1. LIMITACION A MIPYMES

La presente convocatoria no se encuentra limitada a MIPYMES, sin embargo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 todos modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos constituidas por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que se cumplan los requisitos previstos en las normas citadas.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en especial a lo establecido en el numeral 3, tratándose de procesos de mínima cuantía, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido las MiPymes interesados deberán solicitar la limitación a Mipymes dentro del plazo establecido en el cronograma, aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de Mipyme.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a Mipymes si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

6.2. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Mocoa, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

El Concejo Municipal de Mocoa, pagará al contratista el valor total pactado del contrato en pesos colombianos en un solo pago al recibido del 100% de la totalidad de los bienes, con la firma del acta de recibido suscrita entre el futuro contratista y la secretaria del concejo y/o la presidente, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, certificación bancaria, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Mocoa - Putumayo.

6.4. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", indica: las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Objeto, condiciones técnicas, y valor), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de

la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

NOTA: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CAPITULO II

8. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare.
b) La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

9. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

10. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta deberá presentarse en la plataforma SecopII conforme el cronograma ahí indicado en la fecha y hora establecido para la presente invitación.

Para efectos de recibir y/o cargar en la plataforma los documentos contentivos de la oferta, así como de los requisitos habilitantes y documentos conforme se soliciten en la plataforma SecopII, indicando que es responsabilidad del oferente adelantar los trámites a que haya lugar en caso de indisponibilidad del plataforma en el momento de cargar la propuesta.

11. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Concejo municipal de Mocoa no hará adjudicaciones parciales.

12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas y/o remitidas a dirección diferente a la indicada en el link del proceso y/o como lo indique el manual de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MINIMA CUANTIA, conforme a lo contemplado en el Articulo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra

Eficiente; Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

14. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación de Mínima Cuantía, así como constancia escrita, de aceptación de los términos y condiciones establecidos en el anexo 1 del estudio previo.

15. REQUISITOS HABILITANTES

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021, cuya actividad comercial sea igual o similar al objeto de la presente contratación, que se encuentren en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, y que acrediten la experiencia e idoneidad en las condiciones requeridas.

Tratándose de personas naturales, corresponderá a las actividades comerciales inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante, las cuales deberán ser similares a las del objeto de esta invitación.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales, así como las demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 deberán cumplir con los requisitos previstos este, así como en las demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de las personas jurídicas no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada.

Las propuestas deberán contener los siguientes documentos, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

15.2. REQUISITOS COMUNES PARA OFERENTES PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Nota: Para el caso del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio y RUT, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, para el resto de certificados la expedición no puede ser superior a un (1) mes.

16.4. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

1. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre de la presentación de la oferta.

16.5. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE O REGISTRO MERCANTIL.	**Si el proponente es una persona jurídica** nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información:
Requisito mínimo	**Forma de acreditarlo**

	a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá ser acorde al objeto del presente proceso **Si se trata de persona naturales** con registro mercantil deberán contar con actividades económicas de Clasificación Industrial Internacional Uniforme, afines con el objeto contractual que le permitan comercialmente ofertar los bienes y servicios que integran el objeto contractual, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación
	Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiera lugar, de igual forma deberá diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Copia simple del RUT, en el que se identifique las actividades económicas que tenga relación directa con el objeto a contratar.

ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El Concejo Municipal consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido
CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATBIILIDADES	El proponente deberá adjuntar declaración juramentada en donde acredite no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS	El FORMULARIO **"DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
EXPERIENCIA	El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima, mediante la presentación de certificaciones de experiencia adquirida o actas de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas en la ejecución de dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados y cuyo objeto sea similar y tenga relación con el objeto contractual; por un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo de contratos exigidos en el presente criterio de verificación, las certificaciones de los contratos deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante. • Fecha de inicio y terminación del contrato (día/mes/año). • Valor del contrato y adiciones. • Objeto del contrato el cual deber ser acorde o similar al objeto del presente proceso de selección. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.
Requisito mínimo	**Forma de acreditarlo**
CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:	
COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato y/o liquidación del contrato y factura cuando a ello haya lugar. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información. a) Objeto del contrato. b) Valor. c) Nombre o razón social del contratista d) Nombre o razón social del contratante e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO:	Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: • La relación de cada uno de los contratos • Nombre del contratante y contratista • Número del contrato, si lo tienen. • Objeto • Plazo de ejecución • Valor final ejecutado • Fechas de inicio y terminación • Persona de contacto para verificación •
CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS	Para el caso de ejecución de contratos con particulares, le corresponderá al oferente aportar la siguiente información: - Certificaciones expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante en el que se establezca nombre del contratista, número del contrato si lo tiene, objeto del contrato, plazo de ejecución, valor final del contrato ejecutado, persona de contacto para verificación. - Factura electrónica cuando a ello haya lugar, cuando se encuentre obligado a ello en el RUT. **NOTA:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones. **NOTA:** EL CONCEJO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL CONCEJO, se rechazará la propuesta.

16. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El concejo municipal de Mocoa rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso.
3) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
6) Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7) Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, así sea en uno de los ítems o valores unitarios.
8) Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9) Cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones técnicas y económicas establecidas en esta invitación.
10) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
11) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
12) Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
13) Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
14) Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
15) Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo reglamente el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

19. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

20. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La cronología del proceso a adelantar por EL CONCEJO, se dará de acuerdo con lo estipulado en la plataforma del secop II.

20.1. EXPEDICION DE ADENDAS

El concejo municipal de Mocoa, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

20.2. VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá y citara al proponente al desarrollo de una audiencia con el objeto de que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el comité asesor de que trata el 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

20.3. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el numeral 4º del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes de quien presentó el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

20.4. SOLICITUD PARA SUBSANACION:
En atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

20.5. PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial para el futuro contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHCOIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECEINTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 39.857.963) M/CTE**., precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria del concejo municipal Mocoa, ha emitido el Certificados de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 47 del 27 de noviembre de 2025, con la siguiente descripción:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Código	2 – Gastos
	2.1 – Gastos de funcionamiento
	2.1.2 – Adquisición de bienes y servicios
	2.1.2.0.2 – Adquisiciones diferentes de activos
	2.1.2.02.01.002 – productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
	2.1.2.02.01.003 – otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)
CDP No.	47
VALOR	$ 39.857.963
FECHA DE EXPEDICIÓN	27 de noviembre de 2025

20.6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA:
La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito al oferente seleccionado.

En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO.

20.7. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En virtud del principio de responsabilidad y lo contemplado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”. Para tal fin, la entidad contratante designará un Supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del mismo.

Dado en Mocoa - Putumayo, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025.

Sin otro particular.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SULY JIMENA LOPEZ PEREZ
Presidente Concejo Municipal de Mocoa.

Elaboro: *Diana Marcela Giraldo Barrera.*
Asesor Jurídico Concejo Municipal Mocoa (P)

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Lugar y Fecha)

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA
Ciudad

Referencia Invitación publica No. XXXX.
Objeto del proceso

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad ……..; representante del Consorcio …….. o Unión Temporal ……., integrado por ……; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto
a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para la ejecución del objeto de la referencia.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 60 de la Ley 610 de 2000, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Que durante el último año contado desde hasta el , no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la Invitación Pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por el Concejo Municipal y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que acuso recibo de las siguientes comunicaciones escritas, formuladas por el Concejo Municipal, durante el proceso.

Comunicación(es) Escrita (s) No. (s): <<Diligenciar siempre y cuando se hayan producido>>

• Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

• Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar a la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en la invitación.
• Que en caso de que me fuere adjudicado el contrato objeto del presente proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la presente invitación.
• Que esta propuesta, una vez aceptada y comunicada su aceptación, me obliga a su cumplimiento hasta la cabal ejecución del contrato.
• Que pertenezco al siguiente régimen de impuestos:

Simplificado * Común *
*Marcar con una X
• Que anexo a la presente carta se encuentra anexo la propuesta económica y los requisitos de verificación y demás documentos exigidos. Propuesta que se entrega en un original que consta de folios.
• Que Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso:

Dirección Email
Número de Teléfono Celular
Número de fax RUT No.

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en el plazo de .
VALIDEZ DE LA PROPUESTA Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución del
contrato y hasta la liquidación del mismo.

A continuación relaciono la documentación exigida y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Xxxxxxx Atentamente,

<<Espacio para firma
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
C.C. No……de……..

ANEXO No. 2
MODELO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002

Fecha que se expide

Señores
CONCEJO MUNICIPAL MOCOA
Ciudad

Invitación Pública No..
Clase y numero de proceso de selección

Yo , identificado con No. , en mi calidad de , de la firma con NIT No. (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma ha cumplido, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Dirección Email
Número de Teléfono Celular
Número de fax RUT No.

<<Espacio para firma>>

Tarjeta Profesional No……..
En calidad de: Revisor o Fiscal o Representante Legal

ANEXO 3
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL (O CONSORCIAL)

En la Ciudad de xxx, a los xxx días del mes de xx del año 2025, comparecieron las siguientes personas (naturales y/o jurídicas, en este último caso constituidas conforme a la ley , directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), identificadas con (las cédulas de ciudadanía o los números de identificación tributaria) debidamente facultados para otorgar el presente acto:

	No. Nombre de la persona (natural y/o jurídica) que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	C.C. / NIT Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)
1		
2		
3		

Las citadas personas, manifiestan:

1) Que el Concejo Municipal ha convocado a (Licitación Pública No. / selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa) con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de (clase o tipo de contrato a celebrar según la convocatoria o invitación), cuyo objeto será (describir conforme al Pliego de Condiciones, o sus equivalentes o la invitación a proponer).

2) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer) de la citada (Licitación Pública No. / selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa), pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.

3) Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.

4) Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal (o de Consorcio) prevista en el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes /o en la invitación a proponer) de la Licitación Pública No. (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No / o Contratación Directa) y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas (naturales y/o jurídicas), obrando (en nombre propio y/o por conducto de sus representantes legales o

apoderados especiales debidamente autorizados), manifiestan su voluntad de Conformar, como en efecto lo hacen, una UNION TEMPORAL (o un CONSORCIO), en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta (oferta) dentro del proceso de selección No. (o la invitación) convocada (o hecha) por el Concejo Municipal y para la celebración y ejecución del Contrato de (clase o tipo de contrato a celebrar según la convocatoria o invitación) en caso de resultar adjudicatarias.
Los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), designan a (nombre), mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en , como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la Unión Temporal (o del Consorcio). Como suplente, los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), designan a , también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en , quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del(a) Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste(a). En tal evento y con el fin de evitar que se den casos de actuaciones paralelas, el(a) Representante Suplente deberá: (i) presentar constancia escrita del(a) Representante Principal a la Entidad contratante en la que señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico; o,
(ii) prestar declaración juramentada a la Entidad contratante sobre la imposibilidad transitoria o absoluta del(a) Representante Principal de actuar o suscribir los respectivos documentos. En consecuencia, el(a) mandatario queda facultado para representar sin limitación alguna a cada una de las partes en todo lo relacionado con la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario queda específicamente facultado para representar conjuntamente a la Unión Temporal (o al Consorcio) y/o a todos los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial;
2) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Concejo Municipal;
3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
4) Suscribir en nombre y representación de la Unión Temporal (o del Consorcio) y de sus integrantes, el Contrato; y
5) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la Unión Temporal (o al Consorcio), incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.
Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el(os) representante(s) acepta(n) esta designación y entiende(n) las obligaciones que se deriva(n) del mismo.
REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD. En la propuesta/oferta que se presente ante el Concejo Municipal en atención a la convocatoria mediante Licitación Pública No. (selección abreviada No. /

Concurso de Méritos No / o Contratación Directa), el representante de la Unión Temporal (o del Consorcio) indicará las siguientes reglas

básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido el Consorcio (o la Unión Temporal) y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante:

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la Licitación Pública No. (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No. / o Contratación Directa), los integrantes participarán a título de Unión Temporal (o del Consorcio) para, de manera conjunta, presentar a el Concejo Municipal una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la Unión Temporal (o el Consorcio).

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. La Unión Temporal (o el Consorcio) utilizará el Nombre de UNION TEMPORAL (o CONSORCIO), su domicilio principal será la Ciudad de ; su dirección será la de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es ; y, sus teléfonos son y .

TERCERA.- OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), asumen las siguientes obligaciones:

1) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta/oferta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en la los porcentajes de participación, el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta en la Licitación Pública No. (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa No.)
2) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal (o del Consorcio).
3) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer), alcanzar el cierre financiero.

4) De buena fe, de común acuerdo, a i) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos/o actividades a ejecutar entre las partes; y, ii) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda (Esta regla puede variar cuando se pacte una participación que no sea proporcional) No obstante, el Consejo Directivo, con el voto unánime de sus miembros, podrá disponer que se subcontrate parcialmente con terceros los trabajos o actividades, los cuales deberán ser seleccionados mediante por ejemplo, procesos concurrenciales y teniendo en cuenta factores tales como el precio y la calidad técnica de las propuestas.
5) Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer), si a ello hay lugar.
6) Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad pública contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato estatal que deba celebrarse.
7) Participar en el proceso de liquidación del Contrato Estatal (y de ser posible suscribir el acta de liquidación), cuando a ello hubiere lugar.
8) Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.
9) Tramitar y obtener el RUT (y el RIT).
10) Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.

Parágrafo. El Consejo Directivo de la Unión Temporal (o del Consorcio) expedirá el Reglamento para la Operación de todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) en la ejecución del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), en el cual se definirán:

1) Todos los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato estatal, incluyendo los procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo en el caso del no cumplimiento o falla de alguna de ellas.
2) Los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a los indicadores de gestión.
3) Las atribuciones, facultades y funciones que además de lo previsto en este Acuerdo, corresponda cumplir al Consejo Directivo, a los Comités y al representante de la Unión Temporal (o del Consorcio).

En ningún caso el Reglamento podrá modificar las Cláusulas del presente Acuerdo, entre ellas, las relacionadas con los términos y extensión de la participación de los integrantes de la Unión Temporal (o de Consorcio) en la propuesta y en su ejecución, así como las Cláusulas, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, solo pueden ser modificadas con el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal) a celebrarse entre el Concejo Municipal y la Unión Temporal (o el Consorcio) se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última Ley.

CUARTA (A).- RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a el Concejo Municipal, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con la Unión Temporal, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

CUARTA (B).- RESPONSABILIDAD. 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a el Concejo Municipal, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga el Concejo Municipal a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal), los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con el Consorcio, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas (naturales y/o jurídicas) que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en la Unión Temporal (o del Consorcio) será la siguiente:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	% de participación en la Unión Temporal (o el Consorcio)
1		
2		
3		

Así mismo, el aporte administrativo y técnico a que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud en del cual participa en la Unión Temporal (o el Consorcio), es el siguiente:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	Descripción del aporte administrativo y técnico
1		
2		
3		

Igualmente, las actividades a que se compromete cada uno de los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) a celebrar con el Concejo Municipal son las siguientes:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	Descripción de las actividades a su cargo
1		
2		
3		

En el evento en que cualquier miembro de la UNION TEMPORAL (o DEL CONSORCIO) pierda su calidad de tal, los demás miembros adquieren la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).

SEXTA.- ÓRGANOS.- Son órganos de decisión1 y administración de la Unión Temporal (o del Consorcio) los siguientes:

1. La Asamblea integrada por la totalidad de las personas naturales y/o los representantes legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio), la cual será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, por convocatoria que haga el Consejo Directivo con cinco días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio).

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán por lo menos una vez al (bimestre, semestre o año) dentro de los dos primeros meses de éste. Si ella no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de y el primer día del mes de , respectivamente, a la (hora) en el domicilio de la Unión Temporal (o del Consorcio). Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Unión Temporal (o del Consorcio) y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar). Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Unión Temporal (o del Consorcio) así lo exijan, por convocatoria del Consejo Directivo, del representante, del Revisor Fiscal o a solicitud de un número de miembros que tengan la (por ejemplo, la tercera) parte por lo menos del 100% de la participación en la Unión Temporal (o del Consorcio). Las decisiones de la Asamblea

se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el secretario de la misma.

2. El Consejo Directivo de la Unión Temporal (o del Consorcio), el cual estará integrado por un representante de cada una de las partes (cada uno con un suplente personal), cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto.
El representante de la Unión Temporal (o del Consorcio) tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, el (día) hábil de cada mes, a las (hora) , en el domicilio de la Unión Temporal (o del Consorcio); en las fechas, hora y lugar que decida el mismo Consejo Directivo y cuando sea convocado, mediante comunicación escrita, por cualquiera de sus integrantes, el revisor fiscal o el representante de la Unión Temporal (o del Consorcio). El Consejo se reunirá y deliberará válidamente con la presencia de un número plural de representantes de las partes y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad.

3. El Comité Técnico, nombrado de su seno por el Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres representantes de las partes.
4. El Comité Financiero, nombrado de su seno por el Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres representantes de las partes.
5. El Representante de la Unión Temporal (o del Consorcio).
6. El Auditor de la Unión Temporal (o del Consorcio). Para lo cual se nombra a con suplencia de xxx .
7. El Contador de la Unión Temporal (o del Consorcio). Para lo cual se nombra a xxxx. .

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS.- Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de los órganos de decisión y administración de la Unión Temporal (o del Consorcio) las siguientes:

1. De la Asamblea:
a) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Unión Temporal (o del Consorcio).
b) Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo de la Unión Temporal (o del Consorcio).
c) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deban rendir el Consejo Directivo y el representante.
d) Revisar los informes del Consejo Directivo y del Representante sobre el estado del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) que se haya celebrado con el Concejo Municipal.
e) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las Reglas de la Unión Temporal (o del Consorcio) y el interés común de sus miembros.
f) Las demás que señalen la Ley y estas Reglas.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que haya quorum para decidir, el cual se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Del Consejo Directivo:
a) Expedir el Reglamento para la Operación de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) en la ejecución del Contrato de según la tipología o clase de contrato estatal) que se celebre con el Concejo Municipal.
b) Aprobar el presupuesto de la Unión Temporal (o del Consorcio), en el cual se determinarán sus costos operativos y de todos y cada uno de los procesos que impliquen erogación o pagos. El presupuesto inicial no podrá exceder del (%) del monto total de la remuneración que se acuerde en el Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) con el Concejo Municipal.
c) Autorizar al representante para celebrar los contratos cuyos valores excedan la suma equivalente de salarios mínimos legales mensuales.
d) Disponer el giro de la remuneración que corresponda a cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) de acuerdo con el Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), previa deducción de los gastos operativos de la Unión Temporal (o del Consorcio), los cuales no podrán exceder del por ciento (%) del monto total de dicha remuneración.
e) Reglamentar el alcance y contenido de las obligaciones del representante relacionados con el manejo de los recursos del Contrato de frente al Concejo Municipal y de los reportes que por concepto de inversión o amortización deba entregar a los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio), independientemente de las obligaciones de manejo que contraiga la Unión Temporal (o el Consorcio) frente a terceros.
f) Adoptar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o al representante de la Unión Temporal (o del Consorcio).
g) Resolver las divergencias que llegaren a ocurrir entre los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio).

3. Del Representante:
a) Representar a la Unión Temporal (o del Consorcio) ante sus miembros, ante el Concejo Municipal, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
b) Disponer la ejecución por parte de los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio) de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) a celebrarse con el Concejo Municipal y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto a la Unión Temporal (o del Consorcio), de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas.
c) Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés de la Unión Temporal (o del Consorcio).
d) Presentar a la Asamblea y/o al Consejo Directivo, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación de la Unión Temporal (o del Consorcio).
e) Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas (naturales y/o jurídicas) integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Unión Temporal (o

del Consorcio) para el cumplimiento del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).
f) Convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene el Consejo Directivo.
g) Convocar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de la ejecución del Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).
h) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la Unión Temporal (o del Consorcio) o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) que se celebre con el Concejo Municipal.
i) Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de la Unión Temporal (o del Consorcio), sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les corresponda a cada uno de los integrantes.

4. Del Comité Técnico:
Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de modificaciones y aprobación de diseños, sistemas, compras de materiales y en general todos los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las obras/o trabajos.

5. Del Comité Financiero:
Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de operaciones de crédito, pagos a proveedores, aportes de capital de las partes, repartición de dividendos y en general de todos los aspectos relacionados con el manejo de recursos financieros relacionados con la ejecución de los trabajos.

Los miembros del Consejo Directivo, de los Comités Técnico y Financiero y el representante, principales y suplentes, respectivamente, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se aplica al Concejo Municipal.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN EN LOS FLUJOS DE CAJA LIBRE DISTRIBUIBLES.
Recibida la remuneración que la Unión Temporal (o del Consorcio) acuerde con el en el Contrato de (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) se descontarán todos los costos operativos en que incurra la Unión Temporal (o del Consorcio) con motivo de la ejecución del contrato. Cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre las personas (naturales y/o jurídicas) miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio) teniendo en cuenta la proporción en que participan sus integrantes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de la información, los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), deberán observar las siguientes situaciones:

1) Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio) y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o esta Unión Temporal (o Consorcio), que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser

tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas (naturales y/o jurídicas) podrá (i) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o (ii) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas (naturales y/o jurídicas).
Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta Unión Temporal (o Consorcio) por un período de (meses o años) a partir de la fecha de dicha terminación.

2) Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.
3) Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la Unión Temporal (o del Consorcio) y a los empleados y contratitas de los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio).

DÉCIMA. CESIÓN.- Los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio). Una vez adjudicado y celebrado el Contrato de con el Concejo Municipal, se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.- La Unión Temporal (o el Consorcio) podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la Unión Temporal (o el Consorcio), continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES. - Este Acuerdo de Unión Temporal (o de Consorcio) se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN. - La presente Unión Temporal (o de Consorcio) tendrá duración a partir del (día) de (mes) de (año) y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta / propuesta para la adjudicación del Contrato y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato. Para la liquidación de la Unión Temporal (o del Consorcio) se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio).

El presente Acuerdo de Unión Temporal (o de Consorcio), no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con el Concejo Municipal.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio), se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias:

(A) AMIGABLE COMPOSICIÓN1. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio), será resuelta por las partes a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de4 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, con la intervención de un Amigable Componedor, el cual será seleccionado libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, entre el listado que acuerdan las partes al suscribir el presente Acuerdo, el cual hace parte del mismo como Anexo. El Amigable Componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del presente Acuerdo, aunque sí para interpretarlas de ser necesario. La Amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco días hábiles para escoger el Amigable Componedor. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la persona elegida. Vencidos los cinco (5) días sin haberse hecho la elección del Amigable Componedor, la parte que suscite la controversia, escogerá el Amigable Componedor del citado listado y así se lo comunicará a la contraparte. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas: Los gastos que se ocasionen con ocasión de la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es este el caso, los gastos serán distribuidos por partes iguales.

(B) COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la Unión Temporal (o del Consorcio), será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por un (o tres) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el(los) árbitros será(n) nombrado(s) por la Cámara de Comercio de entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD. - Este Acuerdo de Unión Temporal (o del Consorcio) documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGO DE ÉTICA.- Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de eso valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.
Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral de los contratos que celebre la Unión Temporal (o el Consorcio).

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los integrantes de la Unión Temporal (o de Consorcio), en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del Contrato (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante, se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

No.	Nombre de la persona (natural y/o jurídica) que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	Telefax y dirección física	Dirección de correo electrónico
1				
2				
3				

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, cada una de las partes (personas naturales y/o jurídicas) obrando directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de Unión Temporal (o del Consorcio), cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la Ciudad de , el día de del año .

Firma
POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)
Nombre y/o representante legal

Firma
POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)
Nombre y/o representante legal

Firma
POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)
Nombre y/o representante legal

ANEXO 4
ANEXO TECNICO

Yo xxxxxxxxx identificado con C.C. xxxxx me comprometo a prestar los servicios/ suministrar los bienes y dar el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Conforme a la necesidad planteada por el Concejo municipal de Mocoa, las condiciones Técnicas del objeto del contrato según las siguientes características técnicas:

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	Unidad	30
2	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	Unidad	29
3	LAPICEROS RETRÁCTIL TINTA NEGRA	Caja	10
4	LÁPIZ DE MINA NEGRA DE MADERA No. HB 2	Caja	10
5	CINTA TRANSPARENTE ANCHA DE 2 PULGADAS 48 MILIMETROS Y 100 METROS	Unidad	5
6	CLIP DE COLORES SURTIDOS PLASTIFICADO POR 100 DE 33 MM	Caja	5
7	CHINCHE PLASTIFICADO EN CAJA POR 50 UNIDADES COLORES VARIADOS	Caja	4
8	MARCADOR BORRABLE 424 PARA TABLERO ACRÍLICO BLANCO Y/O VIDRÍO, COLORES VARIADOS, TINTA ALEMANA A BASE DE ALCOHOL, SECADO RÁPIDO, PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE LÍNEA	Unidad	10
9	MARCADORES PERMANENTES EN LA MAYORÍA DE LAS SUPERFICIES, TINTA RESISTENTE AL AGUA, RÁPIDO SECADO QUE NO DECOLORA, VERSÁTIL PUNTA VISELADA PARA TRAZO GRUESO O DELGADO, FÓRMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7

10	RESALTADOR DE ALRGA DURACIÓN, VERSATIL PUNTA VISELADA PARA TRAZOS DELGADOS Y GRUESOS, TECNOLOGÍA DE GEL PARA QUE LA TINTA NO SE CORRA AL RESALTAR, FORMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7
11	SACAGANCHOS, SACA GRAPAS COLOR NEGRO 24-26/6, 23/8	Unidad	2
12	CAJA DE BORRADOR DE NATA PARA LÁPIZ	Caja	2
13	PAR DE PILAS ALCALINA TRIPLE A DE LARGA DURACIÓN, SIN MERCURIO, CAPACIDAD DE 700MAH, 12V	Unidad	8
14	PILA ALCALINA DE 9 VOLTIOS	Unidad	5
15	PAR DE PILAS ALCALINA DOBLE AA LARGA DURACIÓN SIN MERCURIO CAPACIDAD DE 700MAH	Unidad	6
16	CAJA DE GRAPAS (GANCHOS PARA COSEDORA NORMAL)	Caja	3
17	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	Caja	9
18	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Caja	9
19	CD	Unidad	20
20	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax100	Caja	20
21	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax200	Caja	20
22	CARPETAS 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO	Unidad	50
23	CARPETA 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO CARTA	Unidad	50
24	CLIP TIPO MARIPOSA PARA CARPETAS, CAJA X 12	Caja	4
25	SACAPUNTAS (TAJA LÁPIZ MANUAL)	Unidad	5
26	REGLAS METÁLICAS DE ALUMINIO DE 30 MM	Unidad	1
27	DISCO DURO EXTRAIBLE EN ESTADO SÓLIDO DE 2 TERAS TIPO C	Unidad	1

28	AUDIFONOS TIPO DIADEMA GAMER MULTIFORMA, DOBLE PLUG 3,5 MM, ALTAVOZ 40MM, IMPEDENCIA 320, RESPUESTA DE FRECUENCIA 20HZ A 20KHS, LONGITUD DE CABLE 1,5 M APROX, ENCHUFE TIPO 3,50MM DIADEMA AJUSTABLE, CONDUCTORES DE GRAVES DE 40 MM CON IMANES POTENTES, TRASNMISIÓN 5,1 HIFI PROPORCIONA CALIDAD DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO ESTEREO, CANCELACIÓN DE RUIDO.	Unidad	3
29	TONER 151 A PARA IMPRESORAS LASER JET PRO MFP 4103 FDW	Unidad	6
30	MEMORIAS EXTRAIBLES USB DE 32G	Unidad	3
31	BOMBILLO LED 60W FORMA BULBO COLOR DE LUX BLANCO FRIO	Unidad	11
32	LICENCIA ANTIVIRUS PARA 5 PC	Unidad	1
33	REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE PARA PC DE 6 TOMAS 990 VA	Unidad	1
34	CELULAR PROCESADOR: MEDIA TEK HELIO G100-ULTRA, PROCESO DE FABRICACIÓN DE 6MN CPU PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS HASTA 22 GHZ, GPU MALI G57 MC2; ALMACENAMIENTO Y RAM: 8+256GB LPDDR4X + UFS2,2 ALMACENAMIENTO AMPLIABLE HASTA 1TB; PANTALLA: AMOLET DE 6,67", RESOLUCIÓN DE 1,400 X 1080, FECUENCIA DE ACTUALZIACIÓN HASTA 120HZ; BRILLO MÁXIMO DE 1800 NITS, BRILLO TIPICO 500NITS, MODO DE ALTO BRILLO DE 1,200 NITS, PROFUNDIDAD DE COLOR 10BITS, AMPLIA GAMA DE COLORES DCI-P3; CAMARA: CAMARA PRINCIPAL DE 200MP OIS, APERTURA F/1,65 AGRUPAMIENTO 16 EN 1 EN UN GRAN PIXEL DE 2,24 UM, TAMAÑO DEL SENSOR DE 1/1,4", LENTE DE 7 ELEMENTOS, CAMARA ULTRA GRAN ANGULAR DE 8MP, APERTURA F/2,2, CAMARA MACRO DE 2 MP, APERURA F/2,4, GRABACION DE VIDEO DE LA CAMARA TRASERA 1080P A 60FPS, 10P A 30 FPS, 720 P A 30FPS; BATERIA Y CARGA: 5500MAH (TIP), CARGA TURBO DE 5W, CARGADOR DE 45W INCLUIDO; RED Y CONECTIVIDAD: SIM 1 + HIBRIDO (SIM O MICRO SD), 2G:GSM 850, 900, 1800, 1900MHZ, 3G: WCDMA: 1/2/4/5/8; 4G, TDE TDD: 48/40/41, BLUETOOTH 5,3, PROTOCOLO WI-FI 802,11 A/B/G/N/AC.	Unidad	1
35	TRIPODE PARA CELULAR CAMARA 360 PROFESIONAL, EN ALUMINIO EN 3 NIVELES, COMPATIBLE CON CÁMARA Y CELULARES, CON NIVELADOR, TAMAÑO MÁXIMO DE ALTURA DE 1,68 MTS, INCLUIDO ESTUCHE PARA CARGARLO, PESO APROXIMADO DE 3 KG	Unidad	1

36	BATERÍA PARA CELULAR AUTPUT 5V-2,1A; CAPACIDAD 10000 MAH; TIPO DE BATERIA: POLÍMERO DE LITIO, TABLERO DIGITAL DE CARGA, DOS PUERTOS USB, UN PUERTO V8, UN PUERTO TIPO C, BANCO DE ENERGÍA PORTÁTIL, CARGA RÁPIDA.	Unidad	1
37	VIDEO BEAM W52+; V11HA02021; UPS: 0 10343 95425 0; SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA 3LCD DE 3 CHIPS; MODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL/TRASERA/MONTAJE TECHO; PANTALLA LCD 0,59 PULGADAS (C2NE); MÉTODO DE PROYECCIÓN: POLY-SILION TFT ACTIVE MATRIX; NUMERO DE PIXELES 1,024,000 PIXELES (1,280 PX x 800PX) X 3; REVOLUCIÓN NATIVA: XGA; RELACION DE ASPECTO 16:10; LUMINOSIDAD DEL COLOR1: 4,000 LÚMENES; LUMINOSIDAD DE BLANCO1: 4,000 LÚMENES; LENTE DE PROYECCIÓN TIPO OPTICAL ZOOM (MANUALO) / FOCUS (MANUAL); NUMERO F: 1,49 - 1,72; DISTANCIA FOCAL: 16,9 MM - 20,28 MM; RELACIÓN DE ZOOM: 1 - 1,2; RELACIÓN DE TIRO: 1,30 - 1,56; TAMAÑO DE LA IMAGEN: 33" A 320" (0,91 M - 10,89 M); DISTANCIA DE PROYECCIÓN PARA IMÁGEN ESTANDAR 60": 1,68 M - 2,02M; CORRECCIÓN DE KEYSTONE: +/- 30 GRADOS A +/- GRADOS; QUICKCORNNER: SI; CONECTIVIDAD DEL VIDEOPROYECTOR ENTRADO COMPUTADORA: X 1 D-SUB 15 PIN; RCA VIDEO IN: AMARILLO X 1; HDMI X 1; AUDIO CAMARA RCA: BLANCO X 1, ROJO X1, USB TIPO A (PARA MÓDULO INHALÁMBRICO) X 1; USB TIPO B (PARA ACTUALIZACIÓN FIRMWARE X 1; MODULO INHALAMBRICO INTEGRADO.	Unidad	1
38	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL DE 4000 DPI, CONECTIVIDAD POR CABLE, MANO DIESTRA, PLUG AND PLAY, GARANTÍA DE 24 MESES	Unidad	5
39	SELLO PARA RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA CON LOGO DEL CONCEJO, FECHA, HORA Y RECIBIDO	Unidad	2
40	MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE ALTA FRECUENCIA UHF, DE MANO, FRECUENCIA 600HZ - 220 HZ	Unidad	2
41	TINTA PARA SELLO 30 MI ROJA	Unidad	2
42	TINTA PARA SELLO 30ML NEGRA	Unidad	2
43	TINTA G-524 COLOR NEGRA DE 127 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5

44	TINTA COLOR AMARILLA G-525 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5
45	TINTA G-524 COLOR AZUL DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L 6490	Unidad	5
46	TINTA G-524 COLOR ROSADO DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5
47	TONER CF226X PARA IMPRESORA LASSER JET PRO MFP M426FDW	Unidad	4
48	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO MEDIANO DE MADERA	Unidad	1
49	TIJERA DE MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO Y LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	Unidad	2
50	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X76 MM COLORES NEON 100 HOJAS SURTIDO	Unidad	6
51	ARCHIVADOR EN MDF MEDIDAS 205 CM DE ALTO, ANCHO 160 CM Y FONDO 50CM	Unidad	1
52	SEPARADORES ADHESIVOS - EN PAQUETE DE VARIOS COLORES	Unidad	10

Atentamente,
<<Espacio para firma
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
C.C. No……de……..

Anexo No. 5.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

ITEM	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

Atentamente,

<<Espacio para firma
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
C.C. No……de……..

ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXX

				VALOR PROMEDIO	
ítem	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	Unidad	30		
2	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	Unidad	29		
3	LAPICEROS RETRÁCTIL TINTA NEGRA	Caja	10		
4	LÁPIZ DE MINA NEGRA DE MADERA No. HB 2	Caja	10		
5	CINTA TRANSPARENTE ANCHA DE 2 PULGADAS 48 MILIMETROS Y 100 METROS	Unidad	5		
6	CLIP DE COLORES SURTIDOS PLASTIFICADO POR 100 DE 33 MM	Caja	5		
7	CHINCHE PLASTIFICADO EN CAJA POR 50 UNIDADES COLORES VARIADOS	Caja	4		
8	MARCADOR BORRABLE 424 PARA TABLERO ACRÍLICO BLANCO Y/O VIDRÍO, COLORES VARIADOS, TINTA ALEMANA A BASE DE ALCOHOL, SECADO RÁPIDO, PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE LÍNEA	Unidad	10		
9	MARCADORES PERMANENTES EN LA MAYORÍA DE LAS SUPERFICIES, TINTA RESISTENTE AL AGUA, RÁPIDO SECADO QUE NO DECOLORA, VERSÁTIL PUNTA VISELADA PARA TRAZO GRUESO O DELGADO, FÓRMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7		
10	RESALTADOR DE ALRGA DURACIÓN, VERSATIL PUNTA VISELADA PARA TRAZOS DELGADOS Y GRUESOS, TECNOLOGÍA DE GEL PARA QUE LA TINTA NO SE CORRA AL RESALTAR, FORMULA NO TÓXICA, COLORES VARIADOS	Unidad	7		
11	SACAGANCHOS, SACA GRAPAS COLOR NEGRO 24-26/6, 23/8	Unidad	2		
12	CAJA DE BORRADOR DE NATA PARA LÁPIZ	Caja	2		
13	PAR DE PILAS ALCALINA TRIPLE A DE LARGA DURACIÓN, SIN MERCURIO, CAPACIDAD DE 700MAH, 12V	Unidad	8		

14	PILA ALCALINA DE 9 VOLTIOS	Unidad	5		
15	PAR DE PILAS ALCALINA DOBLE AA LARGA DURACIÓN SIN MERCURIO CAPACIDAD DE 700MAH	Unidad	6		
16	CAJA DE GRAPAS (GANCHOS PARA COSEDORA NORMAL)	Caja	3		
17	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	Caja	9		
18	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Caja	9		
19	CD	Unidad	20		
20	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax100	Caja	20		
21	CAJAS DE CARTON PLEGADIZAS DE ARCHIVO Ax200	Caja	20		
22	CARPETAS 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO OFICIO	Unidad	50		
23	CARPETA 4 ALAS BLANCA PLASTIFICADA TAMAÑO CARTA	Unidad	50		
24	CLIP TIPO MARIPOSA PARA CARPETAS, CAJA X 12	Caja	4		
25	SACAPUNTAS (TAJA LÁPIZ MANUAL)	Unidad	5		
26	REGLAS METÁLICAS DE ALUMINIO DE 30 MM	Unidad	1		
27	DISCO DURO EXTRAIBLE EN ESTADO SÓLIDO DE 2 TERAS TIPO C	Unidad	1		
28	AUDIFONOS TIPO DIADEMA GAMER MULTIFORMA, DOBLE PLUG 3,5 MM, ALTAVOZ 40MM, IMPEDENCIA 320, RESPUESTA DE FRECUENCIA 20HZ A 20KHS, LONGITUD DE CABLE 1,5 M APROX, ENCHUFE TIPO 3,50MM DIADEMA AJUSTABLE, CONDUCTORES DE GRAVES DE 40 MM CON IMANES POTENTES, TRASNMISIÓN 5,1 HIFI PROPORCIONA CALIDAD DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO ESTEREO, CANCELACIÓN DE RUIDO.	Unidad	3		
29	TONER 151 A PARA IMPRESORAS LASER JET PRO MFP 4103 FDW	Unidad	6		
30	MEMORIAS EXTRAIBLES USB DE 32G	Unidad	3		
31	BOMBILLO LED 60W FORMA BULBO COLOR DE LUX BLANCO FRIO	Unidad	11		
32	LICENCIA ANTIVIRUS PARA 5 PC	Unidad	1		

33	REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE PARA PC DE 6 TOMAS 990 VA	Unidad	1		
34	CELULAR PROCESADOR: MEDIA TEK HELIO G100-ULTRA, PROCESO DE FABRICACIÓN DE 6MN CPU PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS HASTA 22 GHZ, GPU MALI G57 MC2; ALMACENAMIENTO Y RAM: 8+256GB LPDDR4X + UFS2,2 ALMACENAMIENTO AMPLIABLE HASTA 1TB; PANTALLA: AMOLET DE 6,67", RESOLUCIÓN DE 1,400 X 1080, FECUENCIA DE ACTUALZIACIÓN HASTA 120HZ; BRILLO MÁXIMO DE 1800 NITS, BRILLO TIPICO 500NITS, MODO DE ALTO BRILLO DE 1,200 NITS, PROFUNDIDAD DE COLOR 10BITS, AMPLIA GAMA DE COLORES DCI-P3; CAMARA: CAMARA PRINCIPAL DE 200MP OIS, APERTURA F/1,65 AGRUPAMIENTO 16 EN 1 EN UN GRAN PIXEL DE 2,24 UM, TAMAÑO DEL SENSOR DE 1/1,4", LENTE DE 7 ELEMENTOS, CAMARA ULTRA GRAN ANGULAR DE 8MP, APERTURA F/2,2, CAMARA MACRO DE 2 MP, APERURA F/2,4, GRABACION DE VIDEO DE LA CAMARA TRASERA 1080P A 60FPS, 10P A 30 FPS, 720 P A 30FPS; BATERIA Y CARGA: 5500MAH (TIP), CARGA TURBO DE 5W, CARGADOR DE 45W INCLUIDO; RED Y CONECTIVIDAD: SIM 1 + HIBRIDO (SIM O MICRO SD), 2G:GSM 850, 900, 1800, 1900MHZ, 3G: WCDMA: 1/2/4/5/8; 4G, TDE TDD: 48/40/41, BLUETOOTH 5,3, PROTOCOLO WI-FI 802,11 A/B/G/N/AC.	Unidad	1		
35	TRIPODE PARA CELULAR CAMARA 360 PROFESIONAL, EN ALUMINIO EN 3 NIVELES, COMPATIBLE CON CÁMARA Y CELULARES, CON NIVELADOR, TAMAÑO MÁXIMO DE ALTURA DE 1,68 MTS, INCLUIDO ESTUCHE PARA CARGARLO, PESO APROXIMADO DE 3 KG	Unidad	1		

36	BATERÍA PARA CELULAR AUTPUT 5V-2,1A; CAPACIDAD 10000 MAH; TIPO DE BATERIA: POLÍMERO DE LITIO, TABLERO DIGITAL DE CARGA, DOS PUERTOS USB, UN PUERTO V8, UN PUERTO TIPO C, BANCO DE ENERGÍA PORTÁTIL, CARGA RÁPIDA.	Unidad	1		
37	VIDEO BEAM W52+; V11HA02021; UPS: 0 10343 95425 0; SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA 3LCD DE 3 CHIPS; MODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL/TRASERA/MONTAJE TECHO; PANTALLA LCD 0,59 PULGADAS (C2NE); MÉTODO DE PROYECCIÓN: POLY-SILION TFT ACTIVE MATRIX; NUMERO DE PIXELES 1,024,000 PIXELES (1,280 PX x 800PX) X 3; REVOLUCIÓN NATIVA: XGA; RELACION DE ASPECTO 16:10; LUMINOSIDAD DEL COLOR1: 4,000 LÚMENES; LUMINOSIDAD DE BLANCO1: 4,000 LÚMENES; LENTE DE PROYECCIÓN TIPO OPTICAL ZOOM (MANUALO) / FOCUS (MANUAL); NUMERO F: 1,49 - 1,72; DISTANCIA FOCAL: 16,9 MM - 20,28 MM; RELACIÓN DE ZOOM: 1 - 1,2; RELACIÓN DE TIRO: 1,30 - 1,56; TAMAÑO DE LA IMAGEN: 33" A 320" (0,91 M - 10,89 M); DISTANCIA DE PROYECCIÓN PARA IMÁGEN ESTANDAR 60": 1,68 M - 2,02M; CORRECCIÓN DE KEYSTONE: +/- 30 GRADOS A +/- GRADOS; QUICKCORNNER: SI; CONECTIVIDAD DEL VIDEOPROYECTOR ENTRADO COMPUTADORA: X 1 D-SUB 15 PIN; RCA VIDEO IN: AMARILLO X 1; HDMI X 1; AUDIO CAMARA RCA: BLANCO X 1, ROJO X1, USB TIPO A (PARA MÓDULO INHALÁMBRICO) X 1; USB TIPO B (PARA ACTUALIZACIÓN FIRMWARE X 1; MODULO INHALAMBRICO INTEGRADO.	Unidad	1		
38	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL DE 4000 DPI, CONECTIVIDAD POR CABLE, MANO DIESTRA, PLUG AND PLAY, GARANTÍA DE 24 MESES	Unidad	5		

39	SELLO PARA RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA CON LOGO DEL CONCEJO, FECHA, HORA Y RECIBIDO	Unidad	2		
40	MICRÓFONOS INALAMBRICOS DE ALTA FRECUENCIA UHF, DE MANO, FRECUENCIA 600HZ - 220 HZ	Unidad	2		
41	TINTA PARA SELLO 30 MI ROJA	Unidad	2		
42	TINTA PARA SELLO 30ML NEGRA	Unidad	2		
43	TINTA G-524 COLOR NEGRA DE 127 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5		
44	TINTA COLOR AMARILLA G-525 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5		
45	TINTA G-524 COLOR AZUL DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L 6490	Unidad	5		
46	TINTA G-524 COLOR ROSADO DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON L6490	Unidad	5		
47	TONER CF226X PARA IMPRESORA LASSER JET PRO MFP M426FDW	Unidad	4		
48	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO MEDIANO DE MADERA	Unidad	1		
49	TIJERA DE MANGO PLÁSTICO ERGONÓMICO Y LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	Unidad	2		
50	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X76 MM COLORES NEON 100 HOJAS SURTIDO	Unidad	6		
51	ARCHIVADOR EN MDF MEDIDAS 205 CM DE ALTO, ANCHO 160 CM Y FONDO 50CM	Unidad	1		
52	SEPARADORES ADHESIVOS - EN PAQUETE DE VARIOS COLORES	Unidad	10		
TOTAL					

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Corporación, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Corporación; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el supervisor designado por el Concejo. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Concejo se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las

mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos

<<Espacio para firma
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE
C.C. No……de……..

ANEXO 7

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad ……..; representante del Consorcio …….. o Unión Temporal ……., integrado por ……; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto
a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito DECLARAR, que no me encuentro (persona natural) o que la empresa que represento y su representante legal (persona jurídica), no estoy o estamos incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual la Entidad Estatal puede consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Se firma en a los días del mes de del año 2025

<<Espacio para firma
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE
C.C. No……de……..

ANEXO 8
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

(Lugar y Fecha) Señores
Referencia DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Número de Proceso
Objeto del proceso

Yo, identificado con cédula de ciudadanía número
expedida en , en mi condición de
, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de , bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos Cinco (5) años a la fecha, he sido objeto SI NO de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).
Atentamente,

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS (REPRESENTANTE LEGAL)

Cédula de Ciudadanía No.:
NIT:

ANEXO 9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Concejo Municipal Mocoa
PROCESO N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proceso de Contratación - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de el CONCEJO MUNICIPAL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° XXXXXXXXXXXXX nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XX días del mes de XXXXX de 2025.

Firma del Proponente persona natural NOMBRE
CEDULA O NIT: